ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	11 de febrero de 2025
Proceso No:	MM-CD-AG-034-2025
Código BPIN:	202500000014492
Modalidad y causal de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025"
Valor del contrato:	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($23.200.000,00)
Plazo	OCHO (08) MESES
Funcionario responsable y cargo	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

Conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 311 Constitucional determina que: "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

La Alcaldía Municipal de Macanal tiene la responsabilidad de velar por los derechos de sus ciudadanos, garantizando el mejoramiento continuo de su calidad de vida. En este sentido, el acceso a servicios públicos eficientes y sostenibles, incluyendo el alumbrado público, es fundamental para el bienestar de la comunidad. La iluminación adecuada no solo permite el desarrollo de actividades nocturnas con seguridad, sino que también contribuye a la cohesión social y al aprovechamiento de los espacios públicos.

En los últimos años, se han realizado labores de mantenimiento en el sistema de alumbrado público del municipio. Sin embargo, el desgaste natural de los elementos, junto con el crecimiento de la cobertura, ha generado la necesidad de continuar con acciones correctivas que garanticen el óptimo funcionamiento del servicio. La comunidad ha manifestado su preocupación por la falta de iluminación en algunos sectores, lo que evidencia la importancia de realizar intervenciones periódicas.

El alumbrado público es un elemento clave en la percepción de seguridad en barrios, calles y caminos peatonales. La ausencia de iluminación facilita la comisión de delitos como robos, venta de estupefacientes y agresiones, poniendo en riesgo la integridad y los bienes de los ciudadanos. Por ello, la reposición y mantenimiento de las luminarias es una estrategia eficaz para la prevención del delito y la mejora de la convivencia ciudadana.

El municipio de Macanal ha venido desarrollando acciones para la reposición y el cambio de lámparas y otros elementos deteriorados del alumbrado público. No obstante, debido al tiempo de vida útil de estos componentes, es indispensable continuar con un mantenimiento correctivo que permita su funcionamiento adecuado, evitando fallas que puedan afectar a la comunidad.

El mantenimiento correctivo no solo busca reemplazar elementos en mal estado, sino también optimizar el rendimiento del sistema de iluminación pública. La modernización y actualización de las luminarias pueden contribuir a una mayor eficiencia energética, reduciendo el consumo de electricidad y generando un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental del municipio.

En la vigencia 2025, se hace necesario contar con un técnico electricista con autonomía técnica que brinde apoyo a la gestión municipal en el mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público. Su labor garantizará la operatividad de las luminarias en diferentes barrios y zonas municipales, asegurando que la comunidad cuente con un servicio de calidad que responda a sus necesidades.

Finalmente, la implementación de este contrato permitirá fortalecer la infraestructura del alumbrado público en Macanal, garantizando que las luminarias cumplan con los estándares de funcionamiento y seguridad requeridos. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, reforzar la seguridad en espacios públicos y optimizar los recursos destinados a este servicio esencial.

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un Macanal con Oportunidad para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	2: Macanal con oportunidad económica y productiva
OBJETIVO	fortalecer la producción para generar rentabilidad económica de manera sostenible, aprovechando el potencial agro turístico y ecológico, de la mano de la preservación, protección y restauración del ecosistema
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA
PRODUCTO	Mantenimiento y mejoramiento de redes de alumbrado público
INDICADOR DE PRODUCTO	Redes de alumbrado público mejoradas

En la actualidad la Entidad territorial Municipio de Macanal no cuenta dentro de su planta de personal con una persona con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir esta necesidad, para lo cual se ha dejado expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025"**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Se trata de un **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades de apoyo y de colaboración para con la entidad con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

3.1 OBJETO

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el Municipio de Macanal, tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025**

Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	80111616	Servicios de personal temporal

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público según las necesidades del municipio.
2. Llevar a cabo el diagnóstico del alumbrado público, especificando daños, defectos o deterioros que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Ejecutar la limpieza de los diferentes elementos eléctricos, como cableado, conectores y difusores, entre otros, para garantizar el buen funcionamiento del alumbrado público.
4. Contar con disponibilidad de tiempo para atender emergencias relacionadas con el alumbrado público municipal.
5. Realizar las conexiones, reconexiones e instalaciones de luminarias del alumbrado público, según lo determine la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
6. Informar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura sobre fallas y conexiones ilegales detectadas en las redes del alumbrado público.
7. Instalar elementos eléctricos conforme a la disponibilidad del almacén o según las indicaciones del supervisor del contrato.
8. Responder por el adecuado uso, conservación y manejo de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus labores.
9. Medir y corregir los niveles de iluminación de acuerdo con la cantidad de vatios adecuada para cada elemento de iluminación.
10. Participar en el transporte del material, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
11. Presentar los informes correspondientes a las actividades desarrolladas, con el fin de certificar el cumplimiento del servicio.
12. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, el cual deberá sustentarse al momento de presentar la factura o cuenta de cobro.
13. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y documentos precontractuales.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Así mismo comunicarle a la Alcaldía Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía Municipal las respectivas Actas de inicio y e ejecución del contrato.
8. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
10. Elaborar y presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con la forma de pago pactada, salvo disposición específica en contrario.
11. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental y MODELO integrado de planeación y gestión adoptado por la entidad.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
 A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre
 B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
 C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL
 D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL.
 E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
 F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión
 G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
 H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en cuanto a sus derechos y deberes.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual.

6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que el Municipio de Macanal suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada, en experiencia y que son actividades de apoyo y de colaboración relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

En la contratación de prestación de servicios, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades de apoyo y colaboración, además de la experiencia requerida para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

El artículo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, SIN QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de apoyo a la gestión del Municipio de Macanal se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio. Sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2025.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá y en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse la comunidad y prestarse el servicio.

5.3 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL pagará el objeto contractual mediante Actas Parciales, previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el

supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para el efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Parágrafo: En caso de que, a partir de la implementación del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común establecido en la Ley 2381 de 2024, prevista para julio de 2025, se logre la adaptación de la estructura de la Planilla Integrada de Aportes (PILA) al nuevo modelo, las partes acuerdan que la responsabilidad de realizar los aportes correspondientes recaerá en el municipio contratante. Dichos aportes serán descontados del valor total del contrato y se efectuará un ajuste en los pagos para garantizar el cumplimiento normativo.

5.4 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Ingeniero MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTAs en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	80111616	Servicios de personal temporal

5.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 “POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS” en las siguientes:

PDM 2024 -2027	**POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS**	**ACUERDO Nº**	**008 del 31 de mayo de 2024**
LINEA ESTRATEGICA	2: Macanal con oportunidad económica y productiva		
OBJETIVO	fortalecer la producción para generar rentabilidad económica de manera sostenible, aprovechando el potencial agro turístico y ecológico, de la mano de la preservación, protección y restauración del ecosistema		
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA		
PRODUCTO	Mantenimiento y mejoramiento de redes de alumbrado público		
INDICADOR DE PRODUCTO	Redes de alumbrado público mejoradas		

5.7 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.8 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización.*** *"*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"…y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Articulo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo….

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1563 de 2016 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo 4.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($23.200.000,00)** y para lo cual la Secretaria de Hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**2025020004**	FECHA	6 de Febrero 2025
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.035	Mantenimiento y mejoramiento de redes de alumbrado público/SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION/MINAS Y ENERGÍA/Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	SGP	$23.200.000,00
VALOR TOTAL CDP		VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE		$23.200.000,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 0.5% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	Según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
Garantías	Si las Hubiere

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Además de ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Registro Único Tributario.
3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios
6. Certificado de antecedentes Policía.
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
8. Certificado Redam.
9. Hoja de vida Función pública.
10. Declaración Proactiva de bienes y rentas y conflicto intereses
11. Acreditar que ha resuelto su situación militar (para varones menores de 50 años de edad).
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019).
13. Tarjeta profesional si aplica
14. Certificado de Antecedentes profesión si aplica.
15. Certificado médico, examen preocupacional.
16. Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas.
17. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
técnico en instalaciones eléctricas con tarjeta profesional vigente y acreditación o certificación en trabajo en alturas	Acreditar experiencia de minimo seis (06) meses ejecutando actividades similares al objeto del presente contrato

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO

Hacen parte del presente documento:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal
2. Certificado de viabilidad Banco de programas y proyectos y de inclusió n en el plan de desarrollo, si aplica.
3. Certificado de planta de personal expedido por la Jefe de talento Humano.

En conclusió n, con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Macanal tiene la necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad y causal indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable te´cnica y juri´dicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratació n.

Se suscribe en Macanal Boyacá , el 11 de febrero de 2025.

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal